

1

REPUBLICA PERUANA.

PREFECTURA DEL }  
DEPARTAMENTO.

Lima a 31 de Julio de 1825.

M. S. Prior y consuel de esta Capital

Los Administradores del Tesoro público con fecha 23 del g.º rige, me dicen lo siguiente.

Para poder formar los ajustes de los haberes demandados q.º se requieren en el ejército, así del Perú, como de Chile, los Andes, y la Lombría, es de necesidad se unifique la provisión anterior observada p.º todas las tesorerías foráneas de dinero a una g.ºal. p.º lo concerniente inmediata, las cantidades con q.º han auxiliado a los individuos del Ejército, y Empleados, a buena cuenta de sus alcances sin cuya noticia queda expuesta la hacienda púb.ª a duplicar los pagos; siendo lo menos la falta de exactitud y órden debido en el manejo del Erario. = En una inteligencia esperámonos al resto de U.º. y en obsequio del mejor servicio, se sirva ordenar a todas las oficinas del erario de esta mano, así de esta Capital como de las de fuera, no p.ºsen una ración in-

T.C.

CAS. 1

Doc. 925

Fol. 7

1831 5

*[Decorative flourish]*

Individual de todos los cargos q. resulten, contra los  
Militares, Empleados, y cualesq. otros a cargo p.  
Dudas o acciones, con cuyos datos podrá cota Ferrer,  
ria quib. expedirlos con el acierto q. consultamos.  
Dios que. a. U. S. = Domingo de las Casas = Loren  
no Caro."

En su indiq. se servira U. S. dirigirse a la  
expresada Ferreria, la razon individual q. con  
tan justo motivo se expide, evitando se ofenda  
p. meses q. parece mas conforme p. el acierto  
q. el deca.

Dios que. a. U. S.

Utan Salazar  
*[Signature]*

1831  
101